



Referencia:	2024/00037541M
Procedimiento:	GESTIÓN NÓMINA MENSUAL
Asunto:	NÓMINA AGOSTO 2024
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

## **DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME - PROPUESTA**

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

##### **NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.



**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

**Primero.**– Con fecha 21/08/2024 se dicta providencia suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, donde realiza solicitud justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, así como conformidad para la disminución del correlativo crédito, en los siguientes términos:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2311/15000	Productividad	102,47 €
3*151*	Gratificaciones Funcionarios	14.834,36 €
4*13001	Gratificaciones Laborales	205,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.141,83 €</b>

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2311/16000	Seguridad Social	102,47 €
920/16206	Premios de Permanencia y Jubilación	15.039,36 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.141,83 €</b>

**Segundo.**– El artículo 40 del RD 500/90 define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.



**Tercero.**– El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta es el Concejal Delegado de Hacienda en aplicación de los siguientes preceptos:

- El artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por remisión del artículo 179 del TRLRHL y el artículo 40 del RD 500/90, que dispone que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento, cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.
- En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 19/06/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de fecha 25/07/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

**Cuarto.**– La propuesta de modificación presupuestaria cumple con los requisitos y límites previstos en la normativa presupuestaria.

Concretamente, los límites que deben cumplir las transferencias de créditos se regulan en el artículo 180 del TRLHL y el artículo 41 del RD 500/90, y son los siguientes:

- *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante ejercicio.*
- *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
- *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

**Quinto.**– El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho



informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1421 y con fecha 23/08/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

**RESUELVO:**

**Primero-** Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito en los siguientes términos:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2311/15000	Productividad	102,43 €
3*151*	Gratificaciones Funcionarios	14.834,36 €
4*13001	Gratificaciones Laborales	205,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.141,83 €</b>

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGEN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2311/16000	Seguridad Social	102,47 €



920/16206	Premios de Permanencia y Jubilación	15.039,36 €
TOTAL		<b>15.141,83 €</b>

**Segundo.**– Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.